

**ACUERDO DE COOPERACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y USO DE LA
NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN y FACILITACIÓN ENTRE: EL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE
FEBRERO**

Entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Dr. José Escandell y su Vicepresidente 1° Dra. Graciela Nuñez, con domicilio en la calle Viamonte 1549, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1055) de la República Argentina, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada en este acto por su Vicerrector y Apoderado Lic. Martín Kaufmann, con domicilio en la calle Mosconi 2739, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, convencidos que el uso de la Negociación, Mediación y Facilitación, son procedimientos alternativos de solución de controversias, justos, diligentes y económicos, que aportan confianza y estabilidad tanto en el plano nacional como en el internacional, acuerdan lo siguiente:

- 1) El objeto de este convenio es la cooperación institucional entre las partes y la prestación de Asistencia Técnica recíproca, en la divulgación, utilización y prestación de los servicios de Negociación, Mediación y Facilitación como vía idónea para la resolución de conflictos derivados de las transacciones comerciales y de cualquier otro tipo.-----
Se considera asistencia técnica a los efectos de la presente, a las tareas de apoyo técnico, capacitación, etc., en todos aquellos temas, materiales, planes o proyectos de diversa índole que sean objeto de estudio o de servicios susceptibles de ser prestados por ambas partes.-----
- 2) Promover el uso de los mismos bajo sus auspicios mediante conferencias, seminarios y otros métodos, colaborando en la redacción de cláusulas compromisorias, a fin de promover su inclusión en todo tipo de contratos mercantiles nacionales e internacionales.-----
- 3) Poner recíprocamente a disposición los servicios de Negociación, Mediación y Facilitación, que actualmente ambos contratantes brindan a sus asociados o entidades vinculadas, a cuyo efecto estudiarán la coordinación y compatibilidad de los respectivos reglamentos y estatutos, para posibilitar el acceso a los mismos.-----
- 4) Promover su implementación en todas las áreas que dichos métodos puedan ser aplicados.-----
- 5) Propiciar la utilización de los mismos como herramientas de solución en todo tipo de conflictos que se puedan presentar, con amplia participación de los sectores involucrados.-----
- 6) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con la Negociación, Mediación y Facilitación.-----
- 7) Para el seguimiento y desarrollo del presente acuerdo, se creará un Comité Mixto "ad hoc" que se reunirá al menos dos veces al año, diseñando el plan de acción para cada ejercicio, compuesto por dos miembros por cada parte, que constituirán la Comisión Bipartita que garantice los objetivos y consecución de los acuerdos previstos. En dicho comité se procura que se encuentren adecuadamente representadas las entidades firmantes. Las partes se comprometen a designar los representantes para integrar el

Comité Mixto en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de la firma del presente.-----

- 8) La comisión Bipartita tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar los recaudos para la necesaria coordinación de las prestaciones, los programas de actividades y su modo de ejecución; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Elevar a las partes informes periódicos sobre los programas y su ejecución y un informe anual sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; D) Supervisar el funcionamiento del programa; E) Analizar la factibilidad de extender este acuerdo a otras instituciones nacionales y/ o internacionales.-----
- 9) A los fines antedichos las tareas a que dé lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas mediante actas de coordinación específicas, en las que se determinará cada plan de trabajo en particular, los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma de control de gestión.-----
- 10) En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----
- 11) Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello cada parte, se reserva la facultad de rescindir el presente, sin expresión de causa y sin que genere derecho a compensación alguna; previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos -----

Se firman dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina a los 20 días del mes de noviembre de 2009.